Comisión funcional sobre la supervisión de las obras de construcción

PROYECTO

Ordenanza modelo sobre la aplicación de las disposiciones de las ordenanzas dictadas en virtud del artículo 31 de la Ley sobre instalaciones que requieren supervisión en estructuras de edificios (MBauÜAnlVO)[1]

De conformidad con el artículo 85, apartado 5, del Código modelo de la construcción (MBO, por su versión en alemán), se decreta lo siguiente:

Índice

Artículo 1 Ámbito de aplicación
Artículo 2 Requisitos
Artículo 3 Autoridad competente
Artículo 4 Infracciones administrativas
Artículo 5. Disposición transitoria
Artículo 6 Entrada en vigor

Artículo 1 Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplicará a:

1. instalaciones de ascensores de conformidad con el anexo 2, artículo 2, punto 2, letras a) y b), de la Ordenanza sobre seguridad industrial y salud (BetrSichV, por su versión en alemán), de 3 de febrero de 2015 (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 49), en su versión modificada;
2. instalaciones en atmósferas potencialmente explosivas, de conformidad con el anexo 2, sección 3, punto 2, de la BetrSichV;
3. instalaciones de recipientes a presión de conformidad con el anexo 2, sección 4, punto 2.1, letra b), de la BetrSichV; y
4. instalaciones de tuberías que funcionan con sobrepresión interna para el transporte de hidrógeno, de conformidad con el anexo 2, sección 4, punto 2.1, letra d), de la BetrSichV,

que no tienen fines comerciales ni económicos y en cuya zona de peligro no hay trabajadores empleados.

Artículo 2 Requisitos

(1) [1]Para las instalaciones contempladas en el artículo 1, las disposiciones relativas a

1. las inspecciones necesarias antes de la puesta en servicio y antes de volver a ponerlas en servicio de conformidad con el artículo 15 de la BetrSichV,
2. inspecciones periódicas de conformidad con el artículo 16 de la BetrSichV,
3. registros de inspección, certificados de inspección y documentación de inspección de conformidad con el artículo 17 de la BetrSichV,
4. las obligaciones de notificación de accidentes y reclamaciones con arreglo al artículo 19, apartados 1 y 2, y
5. excepciones en el sentido de los apartados 4 a 6 del artículo 19 de la BetrSichV.

[2]El artículo 27, apartado 5, de la Ley sobre instalaciones que requieren supervisión (ÜAnlG, por su versión en alemán) se aplica en consecuencia. [3]No es necesario realizar una evaluación del riesgo de las instalaciones para determinar los plazos de ensayo; se aplican los plazos máximos. [4]En el caso de las instalaciones en atmósferas potencialmente explosivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 6, apartado 9, de la Ordenanza sobre sustancias peligrosas (Gefahrstoffverordnung, por su versión en alemán), en su versión modificada, con respecto a la documentación y determinación de los peligros

1 Notificada de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

derivados de atmósferas explosivas. [5]Para las medidas de protección que deben adoptarse antes de la utilización de las instalaciones de conformidad con el artículo 1, se aplicarán las normas y conclusiones publicadas a tal efecto en virtud del artículo 21, apartado 6, punto 1, de la BetrSichV, en su versión modificada. [6]Se permiten desviaciones de estas normas si otras medidas garantizan en la misma medida la seguridad y la salud.

2) En el caso de las instalaciones de ascensores con arreglo al artículo 1, apartado 1, también se aplicará mutatis mutandis el anexo 1, apartado 4, de la BetrSichV.

(3) Además, el anexo 1, punto 5.2, de la BetrSichV se aplicará mutatis mutandis a las instalaciones de recipientes a presión de conformidad con la sección 1, punto 3.

(4) A efectos de las disposiciones del apartado 1, el empleador es el operador de una instalación que requiere supervisión.

Artículo 3 Autoridad competente

La autoridad competente en el sentido de los reglamentos de conformidad con el artículo 2 es la ...

Artículo 4 Infracciones administrativas

[1]Para las instalaciones de conformidad con el artículo 1, el artículo 22, apartado 2, puntos 1 a 4, 6, 7 y 9 y 3, y el artículo 23, apartado 2, de la BetrSichV, así como el artículo 32, apartado 1, punto 12, letra b), de la ÜAnlG, se aplicarán mutatis mutandis. [2]Se considerará que toda persona que cometa una infracción tal como se define en la primera frase ha cometido una infracción administrativa en el sentido del artículo 84, apartado 1, punto 1, del MBO.

Artículo 5. Disposición transitoria

El artículo 24, apartados 2, 3, 4 y 6 de la BetrSichV se aplicarán mutatis mutandis a las instalaciones contempladas en el artículo 1; no obstante, las obligaciones deberán cumplirse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 6 Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el...